



Alcaldía de Medellín

cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CLAUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN DE SERVICIO N° 1 AL CONTRATO 201700328

CONTRATO No: 201700328
CLASE: ACUERDO MARCO

CONTRATISTA: ALMACÉN TENERIFE S.A.S
NIT: 900.491.158-5

PLAZO ACUERDO MARCO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

FECHA DE INICIO ACUERDO MARCO: 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

VALOR ACUERDO MARCO: INDETERMINADO

OBJETO ACUERDO MARCO: CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y LA DISPOSICIÓN DE PÓLVORA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ALLEGADOS POR PARTE DE LOS CLIENTES DE LA ESU.

PLAZO INICIAL ORDEN DE SERVICIOS NO. 1: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

VALOR INICIAL ORDEN DE SERVICIOS NO 1: 50.000.000

CLÁUSULA ADICIONAL NO. 1: **PLAZO:** HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018
VALOR: \$ 250.000.000

CONSIDERACIONES

1. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y ALMACÉN TENERIFE S.A.S., el 29 de noviembre de 2017, se celebró la orden de servicio N° 1 al contrato marco 201700328 con el siguiente objeto: *"servicio de recolección, transporte, tratamiento y la disposición de pólvora para el Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia"*.
2. La orden de servicio se estableció con un plazo de ejecución a partir del 29 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017; y por valor de cincuenta millones de pesos M/L (\$50.000.000) IVA incluido.
3. Que la orden de servicio se encuentra amparada por las garantías del contrato marco, las cuales fueron aprobadas el 24 de noviembre de 2017.
4. Que el 20 de diciembre de 2017 entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU se suscribió OTROSÍ N° 2 y ampliación N° 1 al contrato interadministrativo 4600070521 de





Alcaldía de Medellín

Cuentá con Vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

2017 ampliando el mismo hasta el 30 de junio de 2018, y modificando la descripción de los componentes del recurso administrar quedando así: "Recolección y disposición de sustancias alucinógenas, elementos químicos, sus derivados, armas blancas y demás elementos incautados y vinculados. Se exceptúan la incautación de armas de fuego.

5. Que el 22 de diciembre de 2017, se suscribió cláusula adicional N° 1 al contrato marco 201700328, ampliando el mismo hasta el 23 de noviembre de 2018 y ampliando la base de las pólizas por valor de cuatrocientos millones de pesos M/L (\$400.000.000), constituyendo un valor base total de cuatrocientos cincuenta millones de pesos M/L (\$450.000.000).
6. Que la tarifa regulada para la prestación del servicio de recolección, *transporte, tratamiento y la disposición* de pólvora es de \$160.000 por kilogramo.
7. Que de acuerdo a la cantidad de pólvora incautada y finalmente dispuesta en vigencias anteriores (entre 1105 y 1400 kg.), el valor de la orden de servicio 201700328-1 requiere de una adición presupuestal para alcanzar a cubrir la demanda potencial, por lo que se hace necesario adicionar la orden citada, y de esta manera atender la cantidad de pólvora que se genere hasta la terminación de la temporada navideña.
8. Que el supervisor presentó la justificación para realizar esta Cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio **201700328 -1** y ser adicionada en recursos y ampliar su plazo hasta el 30 de junio de 2018.
9. Que la adición en recursos de la orden de servicio, está amparada en las disponibilidades presupuestales 2015000764 y 2017001031 y el compromiso presupuestal 2017002169, expedidos por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESU.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: AMPLIÉSE el plazo de la orden de servicio 201700328-1, hasta el treinta (30) de junio de 2018.

SEGUNDO: ADICIONESE el valor de la orden de servicio 201700328-1 en doscientos cincuenta millones de pesos ML (\$250.000.000), para constituir un valor total de trescientos millones de pesos M/L (\$300.000.0000).

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor, o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.





Alcaldía de Medellín

CIEN años con VOS

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

POR LA ESU


DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente

POR EL CONTRATISTA


LUIS ORLANDO DUQUE LOPEZ
Representante Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Especializado de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística *SPLDR*
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica.
Aprobó: Gabriel Ignacio Nanclares Quintero - Secretario General 



